



Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 4 de noviembre de 2016, por la que se reduce el plazo para la presentación de enmiendas a la proposición de modificación del Reglamento Orgánico del Pleno

Con fecha 3 de noviembre de 2016, a las 13,37 horas, y número de anotación 2016/8001665, ha tenido entrada en el Registro del Pleno una proposición presentada por la concejala doña Rita Maestre Fernández del Grupo Municipal Ahora Madrid, cuya parte propositiva es del siguiente tenor literal:

“Modificar el Reglamento Orgánico del Pleno para que el mismo pueda contemplar, en el sentido de permitir, la asistencia a distancia de las concejalas/es a las sesiones plenarias, no física, mediante un sistema de videoconferencia que con las debidas garantías permita, mediante esa asistencia a distancia, la plena participación en el debate y en la votación de los asuntos a tratar de forma simultánea y conjunta con los concejales presentes físicamente en la sesión plenaria”.

La mencionada proposición, que se me ha notificado por la Secretaría General del Pleno con fecha de hoy, tiene como finalidad la modificación de un Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, por lo que debe ser tramitada siguiendo el procedimiento previsto en la resolución del Presidente del Pleno de 26 de julio de 2006, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento, en concreto conforme a lo previsto en su punto Segundo. Procedimiento para la tramitación de las proposiciones de los Grupos políticos y Concejales.

La letra A) del mencionado punto Segundo en su párrafo primero señala que la proposición, acompañada de una memoria suscrita por su autor, se remitirá, para su dictamen, a la Comisión correspondiente por el Secretario General del Pleno, quien abrirá un plazo de diez días, contados desde la recepción de la proposición por los portavoces de los grupos en la Comisión, para la presentación de enmiendas. El plazo de enmiendas no se abrirá cuando exista acuerdo de todos los grupos respecto de la proposición, en cuyo caso se presentará directamente para su dictamen por la Comisión.

Por su parte, el artículo 104 del Reglamento Orgánico del Pleno faculta a su Presidente para acordar, si concurre una causa que lo justifique, la reducción de los plazos establecidos.

La urgencia existente en aprobar la citada proposición normativa y la necesidad de que dicha aprobación se produzca en el Pleno del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al mes de noviembre, así como la exigencia procedimental de que el plazo de enmiendas termine en la fecha prevista para la convocatoria de la Comisión Permanente Ordinaria de



Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto de dicho mes, que ha de dictaminar la proposición, teniendo en cuenta además que se trata de la incorporación de un solo párrafo a un solo precepto del reglamento, justifican la reducción del plazo antes mencionado hasta las 14:00 horas del día 15 de noviembre de 2016.

En su virtud, y en uso de la facultad atribuida por el artículo 104 del Reglamento Orgánico del Pleno y en el marco de las competencias que me otorga el artículo 1 del Decreto de 22 de junio de 2015, de la Alcaldesa, de delegación de competencias relativas a la Presidencia del Pleno en el Tercer Teniente de Alcalde,

RESUELVO

“Reducir el plazo para la presentación de enmiendas a la proposición de modificación del Reglamento Orgánico del Pleno. Este plazo terminará a las 14:00 horas del día 15 de noviembre de 2016”.

Madrid, 4 de noviembre de 2016
EL TERCER TENIENTE DE ALCALDE
(Por delegación mediante Decreto de la
Alcaldesa de 22 de junio de 2015)
Mauricio Valiente Ots